



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires *24* de setiembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones referentes al pedido de reconsideración presentado por el señor Adalberto Oscar Jamut, sobre lo resuelto por resolución n° 313/90, mediante la cual se dispuso la rescisión del contrato de locación del inmueble de la calle Carlos H. Rodríguez 90 de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva propuesta formulada por el peticionante ha sido analizada por la señora Juez Federal de Neuquén, emitiendo opinión contraria a la aceptación de la misma.-

Que este Tribunal considera que el tiempo transcurrido desde el inicio de la locación, y en virtud de las deficiencias del inmueble y la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del locador, han modificado las expectativas que se tuvieron como fundamento de la contratación.-

Que en la actualidad el monto del alquiler que debería afrontar el Poder Judicial durante los meses de ejecución de las obras de adecuación del inmueble, sumado a los alquileres que se abonan actualmente por los inmuebles asiento del Juzgado Federal y de los Ministerios Públicos, superan las posibilidades presupuestarias de este Poder del Estado.-

Que, por otra parte, es inminente el reinicio de las obras de construcción del edificio de los Tribunales Federales de Neuquén, que se encuentran paralizadas desde el año 1987, a raíz de la rescisión del contrato de obra pública.-

Que no resulta conveniente afrontar alquileres de costos elevados, por un inmueble que debe ser refaccionado para el funcionamiento total de los Tribunales Federales y que sólo puede ser ocupado por la Secretaría Electoral durante la ejecución de las obras, lo que obligaría a mantener los alquileres de los dos inmuebles antes mencionados, sumado al costo que demandaría el reinicio de la obra pública paralizada.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

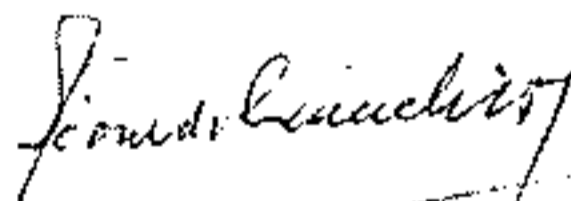
Que la rescisión anticipada del contrato de locación del inmueble propiedad del señor Adalberto Oscar Jamut, tiene el encuadramiento legal pertinente en las cláusulas del contrato rescindido, en la Acordada 46/89 que aprobó el Reglamento de Locaciones de esta Corte Suprema y en las normas de la reglamentación de la Ley de Contabilidad -Decreto 1009/72- vigentes al momento de la contratación.-

Que, en consecuencia, resulta pertinente mantener las locaciones de los inmuebles asiento del Juzgado Federal y de los Ministerios Públicos y contratar la locación de un nuevo inmueble para la Secretaría Electoral que insuma un costo razonable y proporcionado a la real ocupación de dicha dependencia judicial, durante el tiempo que insuma el reinicio y ejecución de la obra pública de construcción del edificio de los Tribunales Federales.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar a la petición de reconsideración interpuesta por el señor Adalberto Oscar Jamut sobre la rescisión del contrato de locación del inmueble de la calle Carlos H. Rodríguez 90 de la ciudad de Neuquén, dispuesta por resolución n° 313/90.-

2º) Regístrese, comuníquese al peticionante, a la señora Juez Subrogante de Neuquén y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-


RICARDO LEVENE (H)